



## Ministerio de Salud de Colombia emite la Resolución 051 para regular el aborto.

Enero, 2023  
Por Rocío Gómez<sup>1</sup>

Luego de que en febrero del 2022 la Corte Constitucional Colombiana despenalizara la práctica del aborto hasta la semana 24<sup>2</sup>; el pasado 12 de enero, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 051<sup>3</sup> que regula su práctica.

Esta Resolución presenta varias irregularidades que mencionamos a continuación:

### 1. Excede su competencia

La práctica del aborto libre dentro de las primeras 24 semanas de gestación, corresponde ser regulada por una ley emitida por el Congreso. Al igual que con la sentencia C-355 del año 2006, el Ministerio de Salud se extralimitó en emitir una resolución que regule su práctica sin una previa ley del congreso. En el año 2006, la resolución fue declarada nula por el Consejo de Estado.<sup>4</sup>

### 2. Desconoce el derecho a los padres de conocer acerca del acceso al aborto en sus hijas menores.

La Resolución prevé que las niñas puedan acceder a la práctica del aborto y no establece como requisito la autorización de sus padres o un tutor legal. Esto sin dudas socava la patria potestad de los progenitores de la menor.

### 3. Encubre el delito de violación a menores

Según la ley civil colombiana cualquier mujer menor de 14 años es considerada una niña y como tal incapaz de brindar consentimiento para el acto sexual. Es decir que cualquier embarazo producido en una niña ha sido el resultado del delito de abuso sexual cometido contra ella. La resolución, en ninguno de sus apartados especifica que el abuso perpetrado contra una niña deba ser denunciado por las autoridades.

---

<sup>1</sup> Senior Fellow Latin America. Americans United for Life.

<sup>2</sup> Ver informe sobre la sentencia C-055 del 2022 disponible en el siguiente enlace: <https://aul.org/wp-content/uploads/2022/11/Colombia-2022-SP.pdf>.

<sup>3</sup> Texto oficial y completo de la resolución 051 del 2023 en el siguiente enlace: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resolución%20No.%20051%20de%202023.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/Resoluci%20n%20No.%20051%20de%202023.pdf).

<sup>4</sup> Ver nota periodística al respecto: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/constitucional-y-derechos-humanos/consejo-de-estado-declara-nulo-decreto>.

4. Sólo reconoce el derecho a la objeción de conciencia a los médicos

El Artículo 16 de la resolución especifica que sólo el profesional encargado de realizar directamente el procedimiento para la interrupción voluntaria del embarazo podrá objetar por razones de conciencia el cumplimiento de dicha obligación. Así, deja de lado a todo el personal que es partícipe necesario para la realización del aborto, como son enfermeros, instrumentistas y médicos anestesiólogos.

5. Impone la práctica del aborto a todo el sistema de Salud.

Uno de los aspectos positivos de la sentencia que remarcábamos en nuestro informe anterior<sup>5</sup> es que la Corte no imponía al sistema de salud social la obligación de realizar los abortos. Sin embargo, la resolución también se extralimita imponiendo dicha obligación a todo el sistema de salud y prestadores.

Esta resolución es inconstitucional y esperamos que sea declarada nula al igual que el Decreto de la sentencia C-355 que pretendía reglamentar la práctica del aborto sin una ley previa. El concejal de Bogotá Emel Rojas interpondrá una denuncia ante la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación<sup>6</sup> y seguramente habrán otras iniciativas en la misma dirección.

---

<sup>5</sup> Ver informe disponible en: <https://aul.org/wp-content/uploads/2022/11/Colombia-2022-SP.pdf>.

<sup>6</sup> Ver video de la declaración del Concejal Emel Rojas disponible en la nota periodística del siguiente enlace: <https://www.infobae.com/colombia/2023/01/19/denuncian-a-la-ministra-de-salud-por-regulacion-integral-del-aborto/>.